En desarrollo al Principio de la Planeación Contractual, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 108 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" se procede a realizar los estudios y documentos previos para Proceso de Contratación de Mínima Cuantía

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos, la necesidad que se pretende satisfacer, la modalidad de selección del contratista, entre otros.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores de los contratos estatales inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...".

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

El artículo 1 del decreto 1504 de 1998, retomó lo expresado por el artículo 82 de la Constitución y lo complementó, así: "Artículo 1º.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".

De acuerdo al contrato interadministrativo número 2105310540, de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito entre el municipio de Manizales y el Instituto de Cultura y Turismo, se acordó la "Ejecución de acciones para la Administración, operación y mantenimiento de los Ecoparques Alcazares – Arenillo, Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Monumento a los Colonizadores y Parque de la Mujer Luz Marina Zuluaga de la Ciudad de Manizales.

Para dar cumplimiento con lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales viene realizando actividades en el Parque de la Mujer en la atención a los visitantes que llegan a este sitio, dicho parque cuenta con un sistema de iluminación solar que requiere del mantenimiento preventivo y correctivo con personal calificado para la conservación del sistema.

Mediante el presente estudio se recomienda esta contratación para mantener el parque de la mujer en muy buenas condiciones para su uso y actividades que allí se realizan, se pretende ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de iluminación solar que posee el parque, para que propios y visitantes disfruten de este sitio tan atractivo de la ciudad en horas nocturnas, se espera realizar la contratación con una persona natural y/o jurídica que preste este servicio, que esté en capacidad de cubrir las exigencias del objeto contractual para éste tipo de actividades que son necesarias para el correcto desarrollo de las tareas programadas en este sitio.

La Constitución y la Ley, prevén la obligación de cuidado, conservación, seguridad que debe observar la administración sobre los bienes de uso público, así:

El artículo 82 de Nuestra Carta Política dispone: "Articulo 82-. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular...".

El artículo 1 del decreto 1504 de 1998, retomó lo expresado por el artículo 82 de la Constitución y lo complementó, así: "Artículo 1º.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".

En razón del uso al sistema de iluminación solar y por el mismo paso del tiempo, se genera su deterioro progresivo, así mismo que en atención a los lineamientos legales, es necesario hacer frente de manera preventiva y correctiva, para ello se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento del sistema de iluminación solar instalado en el Parque de la Mujer desde su inauguración para evitar su deterioro.

Asimismo se tiene en cuenta que el pasado 17 de septiembre de 2021 se inició un proceso de selección de mínima cuantía con el presente objeto; Sin embargo se declaró desierto bajo la resolución N°207 del 24 de Septiembre de la presente anualidad, por las razones motivadas en el acto administrativo.

Dicho lo anterior, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de cubrir las exigencias de los elementos que se requieren.

Este servicio requiere contratarse con una persona externa, puesto que el instituto no tiene capacidad de ofrecer este servicio.

Esta necesidad de la Entidad se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2021.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN SOLAR DEL PARQUE DE LA MUJER ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia así:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
26111607	Generadores solares	Organización, Sistemas y Métodos.
39101603	Lámparas solares	
26131507	Centrales de energía solar	
39111527	Accesorio de iluminación solar	

Clase de contrato: Prestación de servicios.

NOTA: Se les recomienda a todas las personas interesadas en participar en el presente proceso que tengan en cuenta los precios de mercado anexos al análisis del sector, igualmente se les informa que los precios no deben superar lo estipulado en el promedio del análisis del sector.

A. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones técnicas exigidas

Se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo general al sistema de iluminación solar del parque de la mujer administrado por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Desengrase de las cubiertas solares de cada lluminaria.	unidad	40
2	Limpieza y cristalización de los paneles solares por excrementos de las palomas.	unidad	40
3	Medición del banco de baterías en cada iluminaria, se entregara informe del estado de cada batería y su rendimiento de nivel.	unidad	80
4	Revisión y mantenimiento de los led de alta potencia de cada luminaria que tenga quemadas y/o oxidadas por tiempo de uso y/o factores del clima.	unidad	160
5	Mantenimiento de la mampostería metálica en cada iluminaria.	unidad	40
6	Mantenimiento general al sistema de herrajes en cada iluminaria por oxidación.	unidad	40
7	Cambio de pernos de anclaje de postes	unidad	40
8	Cambio de cable conexión terminales de panel solar	metros	30
9	Revisión de terminales conexión baterías de lition	unidad	80
10	Insumos de consumo y herramientas de trabajo en el área, alquiler de andamios (4 cuerpos), equipos para medición sistemas de lámparas, líquidos de limpieza y cristalización, adecuación del área de trabajo.	unidad	1
11	Mano de obra	GL	1

B. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
2. Realizar la prestación del servicio en el lugar indicado en el cuadro técnico del presente estudio a plena satisfacción con la entidad.
3. Mantener una comunicación permanente con el Instituto de Cultura y Turismo, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del

supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
5. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo general de todo el sistema de iluminación solar del parque de la Mujer.
2. Verificar y ajustar las lámparas led de alta potencia que estén quemadas y próximas a cambio.
3. Realizar desengrase de cubiertas solares de cada iluminaria.
4. Realizar la limpieza y cristalización de los paneles solares en las cubiertas por excrementos de palomas.
5. Realizar la medición del banco de baterías secas y niveles de carga.
6. Revisión y mantenimiento de los led de alta potencia de cada luminaria que tenga quemadas y/o oxidadas por tiempo de uso.
7. Realizar el mantenimiento general al sistema de la red eléctrica fotovoltaica.
8. Realizar el mantenimiento de terminales de entrada a lámparas led.
9. Realizar la limpieza, cristalización y desengrase por factores de clima en los paneles solares y/o cubiertas de cada lámpara.
10. Realizar el mantenimiento de la mampostería metálica de las lámparas.
11. Realizar mantenimiento al sistema de herrajes de conexiones eléctricas del sistema.
12. Realizar la revisión de todos los inversores de energía.
13. Realizar el mantenimiento y revisión del sistema de cableado (30 metros).
14. Realizar el mantenimiento al sistema, debe dejarse en óptimas condiciones funcionales, para ello con los diferentes dispositivos y accesorio que se manejan los cuales deben ser cambiados y asumidos por el contratista.
15. Realizar el mantenimiento a 40 paneles solares y/o cubiertas de lámpara las cuales están instaladas en el Parque de la Mujer.
16. Los materiales que se requieran deben ser suministrados por el contratista.
17. Presentar certificado de trabajo en alturas, de un operario que realice las actividades de riesgos, con sus respectivos reentrenamiento para esta labor.
18. Estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, en especial, del operario asignado a la entidad y presentar paz y salvo del revisor fiscal en caso de por ley deba tenerlo que acredite tal situación con la factura, previo a cada pago.
19. Velar por la seguridad industrial del personal utilizado en la ejecución del contrato.
20. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad el personal especializado, necesario y suficiente para prestar los servicios en los sitios que el Instituto señale.
21. Responder por su propia cuenta y riesgo todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de EL INSTITUTO, por valores diferentes a los pagos mensuales acordados como valor del contrato.

22. Responder por cualquier pérdida o daño que se ocasione a EL INSTITUTO, por cualquiera de sus empleados o terceros cuando ellos estén en la prestación del servicio.
23. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los términos de la invitación pública, la propuesta presentada y las especificaciones técnicas consignadas en el contrato.
25. Atender las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
26. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
27. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
28. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
29. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas la obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables asi como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
30. El contratista apropiara en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte del instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARAGRAFO 2: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

- **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

1. Designar supervisor del contrato.
2. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
3. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que hay lugar.
4. Emitir el informe de supervisión.
5. Realizar el pago.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:**

El contrato a suscribir, atenderá de manera previa, lo previsto en el libro segundo, parte segunda, título primero, subsección quinta, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan lo pertinente a la contratación bajo la modalidad de la "De la Mínima Cuantía".

En cuanto a la selección de mínima cuantía el artículo 94 de la ley 1474 de 211 pregona lo siguiente: "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto,...*" que para el instituto de cultura y turismo corresponde hasta $25.438.728 según la circular interna 001 expedida por la secretaria general del instituto de Cultura y Turismo de Manizales conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 94de la ley 1474 de 2011.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la constitución política, el estatuto general de contratación de la administración pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Instituto estima que el valor a pagar al contratista es la suma **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ($4.195.000,oo) PESOS MCTE IVA INCLUIDO (si se genera),** Para el trámite de pago, se pagará en único pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN

Para el análisis de los costos se tiene en cuenta las cotizaciones adjuntas a éste estudio con los posibles oferentes, toda vez que el Parque de la mujer, requiere de atención en mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de iluminación solar instalado en dicho parque para evitar su deterioro, dado que en dicho parque recibimos muchos visitantes y turistas en horas nocturnas, este

parque presta un servicio muy importante para el desarrollo de las actividades culturales en la ciudad, dicho servicio lo debe prestar una persona natural o jurídica que cuenten con la idoneidad respectiva para esta actividad, para garantizar los proyectos que se manejan liderados por la entidad.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda este proceso de contratación es: 2021-559 con cargo al rubro 291311213854 denominado ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ECOPARQUES por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL **($4.195.000,oo) PESOS MCTE IVA INCLUIDO (si se genera)** con fecha del 30 de agosto de 2021.

5. **PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá duración de 12 días calendario desde la firma del acta de inicio.

6. **DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Una de las justificaciones de los factores de selección del contratista para este proceso es la prestación del servicio que ofrece, siendo una necesidad que requiere el Instituto para el mantenimiento preventivo y correctivo de la iluminación solar instalado en el parque de la mujer administrado por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, en ocasión a la conservación de dicho sistema, analizaremos la propuesta de acuerdo a las obligaciones exigidas para la realización de la prestación del servicio, el proponente debe cumplir los requisitos señalados en el presente estudio, además que se ajuste al presupuesto señalado por la Entidad.

El servicio debe contratarse con una persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Una vez verificada la documentación presentada por el contratista, de acuerdo a los parámetros establecidos en la aplicación de lo previsto en el libro segundo, parte segunda, título primero, subsección quinta, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Se analizará la oferta más económica y que cumpla con las expectativas de la necesidad de la Entidad, teniendo en cuenta que el servicio ofertado sea de buena calidad y que garantice el desarrollo de las actividades en éste caso el mantenimiento preventivo y correctivo en el parque de la mujer al sistema de iluminación solar, además siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan lo pertinente a la contratación bajo la modalidad de la "Mínima Cuantía".

7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CDP	VALOR CDP
291311213854	ADMINISTRACIÓN Y	2021-559	$4.195.000,oo

	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ECOPARQUES.		

8. MATRIZ DE RIESGOS.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	ETAPA DEL PROCESO	ESTIMACIÓN		ASIGNACION (Contratista-Entidad)	Como se realiza el monitoreo	Periocidad del Monitoreo
			ALTO-MEDIO-BAJO	(1 a 5)			
			PROBABILIDAD	IMPACTO			
Económicos	Comportamiento del mercado (Fluctuación de precios)	Ejecución	Bajo	1	Entidad	Supervisión	15 días
Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones del contratista	Suscripción No pagar salario	Bajo	1	Contratista	Supervisión	Mensual
	Incumplimiento de las obligaciones del contrato						
	Mala calidad de los bienes o servicio	Ejecución	Alto	4	Contratista	Supervisión	Continuo
Financieros	Riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Ejecución	Medio	3	Contratista	Contratista	Mensual
Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución del contrato	Ejecución	Medio	4	Contratista	Supervisor	Continuo
Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Ejecución	Medio	4	Contratista	Supervisión	Mensual

Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica	Ejecución	Alto	4	Contratista	Supervisor	Continuo

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) Años más.

Manizales, septiembre de 2021.

CAMILO NARANJO MOLINA
Gerente General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA
Secretario General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

Proyectó presupuesto: Leonel Giraldo Arroyave – Profesional Universitario
Revisó: Daniela Caro Amaya – Abogada Contratista